JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación
Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que ha pasado un tiempo prudencial y la curadora ad litem designada no se ha notificado, se procederá a relevar a la abogada DANNA YULIET CAMPAZ FIGUEROA para representar a los herederos indeterminados de MANUEL ANTONIO LÓPEZ GARCÍA.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curadora Ad – Litem de los herederos indeterminados a la abogada DANNA YULIET CAMPAZ FIGUEROA.

SEGUNDO: DESIGNAR como remplazo de la citada curadora a la abogada EVELIN VIVIANA GALEANO VILLAMIL con correo electrónico evelyngaleano74@gmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. *Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas*.

TERCERO: ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5241658194f2b86435cc893b14ef9730eac830fd3f4206703597296afc1f7f**
Documento generado en 29/03/2022 04:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica